

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE INTERAGRO

Este material ha sido preparado para un uso y guía de consultas sobre la Ley N°20.393, y sobre el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Interagro, el cual pretende responder o asesorar a todos quienes presenten dudas sobre su alcance e implementación.

1. ¿QUÉ ES LA LEY N°20.393?

Respuesta:

La Ley N°20.393 regula la responsabilidad penal de la persona jurídica, es decir, que las empresas pueden responder criminalmente por cualquiera de los delitos señalados en la misma ley, y que sean cometidos en el marco de su actividad, por o con la intervención de algún empleado o terceros, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de “implementación efectiva” de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado por parte de la empresa.

2. ¿DESDE CUANDO ESTÁ OPERATIVA LA LEY N°20.393? ¿TIENE MODIFICACIONES?

Respuesta:

La Ley N°20.395 fue publicada el 2 de diciembre de 2009, y su última modificación fue en agosto de 2023 a raíz de la publicación de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos, y que inicia su vigencia en septiembre del 2024.

3. ¿CÓMO EXIMIRSE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL?

Respuesta:

La empresa puede eximirse de la responsabilidad penal implementando efectivamente un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

Ley N°20.393 (Art. 4°,1) Identifica las actividades o procesos riesgosos que pudiesen generar conductas delictivas.

Ley N°20.393 (Art. 4°,2)

- a) Establecer políticas y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas;
- b) Considera la implementación y desarrollo de canales de denuncia seguro; y
- c) Incluir sanciones internas que deberán comunicarse a todos los trabajadores.

Ley N°20.393 (Art. 4°,3) Asignar uno o más “sujetos responsables” en la aplicación de protocolos (políticas y procedimientos) con independencia, facultad, supervisión y acceso a la administración.

Ley N°20.393 (Art. 4°,4) Evaluaciones periódicas ejecutadas por terceros independientes, y efectuar mecanismos para perfeccionar y/o actualizar el “Modelo de Prevención de Delitos” (MPD) a partir de los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

4. ¿QUÉ ES EL “MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS” (MPD)?

Respuesta:

El MPD es un sistema preventivo y de monitoreo, compuesto de diversas actividades de control sobre los procesos o áreas, que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

5. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IMPLEMENTAR UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Respuesta:

La “implementación real y efectiva” del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), puede eximir a la empresa de la responsabilidad penal en los casos de involucrar alguno de los delitos previstos en la Ley N°20.393.



6. ¿CUÁNTOS DELITOS CONTEMPLA ACTUALMENTE LA LEY N°20.393?

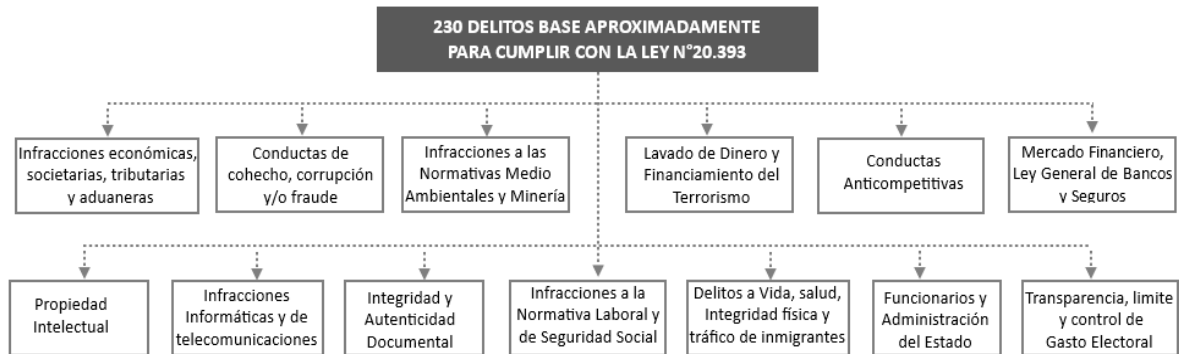
Respuesta:

A raíz de la modificación y producto de la publicación de la Ley N°21.595 o Ley de Delitos Económicos, se amplió el catálogo de delitos llegando a cubrir en la actualidad 230 delitos aproximadamente.

7. ¿QUÉ TIPOS DE DELITOS BUSCA PREVENIR EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)??

Respuesta:

Producto de la modificación la Ley N°21.595 o Ley de Delitos Económicos, actualmente los 230 delitos contemplados para el Modelo de Prevención de Delitos (Ley N°20.393), se agrupan de la siguiente manera:



8. ¿A QUIENES SE APLICA LA LEY N°20.393?

Respuesta:

La Ley N°20.393 se aplica a todas las personas jurídicas de derecho privado (empresas privadas), y empresas del estado o del gobierno de Chile, incluyendo corporaciones y fundaciones sin fines de lucro.

9. ¿A QUÉ SANCIONES SE VEN EXPUESTAS LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS?

Respuesta:

Las empresas involucradas en los delitos se ven expuestas a la aplicación de las siguientes sanciones:

- i. **Extinción de la Persona Jurídica (Cierre y término de la empresa).**
 - ii. Inhabilitación para realizar contratos con el Gobierno de Chile.
 - iii. Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos.
 - iv. Supervisión externa de la Persona Jurídica (empresa).
 - v. Multas.
 - vi. El compromiso a que se refiere el inciso tercero del art.14.
 - vii. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.
- Ley N°20.393 (Art. 8°)

10. ¿A QUÉ SANCIONES SE VEN EXPUESTAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS (EMPLEADOS O TERCEROS)?

Respuesta:

Las personas involucradas en los delitos contemplados en la Ley N°20.393 se ven expuestas a la aplicación de las siguientes sanciones:

- i. **Cárcel efectiva para los involucrados (directores, ejecutivos, trabajadores o terceros).**
- ii. Sustituir la cárcel por encierro en un lugar bajo control de Gendarmería.
- iii. Encierro en el domicilio del condenado (diurna o fin de semana), conforme a ciertos criterios.
- iv. Encierro parcial en establecimientos especiales durante 56 horas semanales.
- v. Multa impuesta por un juez (la multa puede aumentar según el patrimonio del condenado).
- vi. Comiso o incautación de las ganancias generadas por el delito.

11. ¿QUÉ PAPEL JUEGAN LOS CONTROLES INTERNOS EN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Respuesta:

Los controles internos son esenciales para prevenir, detectar y abordar la comisión de delitos dentro de la empresa, ayudando a mitigar riesgos, promoviendo la cultura de cumplimiento normativo, entre otros. **Los controles son pilares esenciales del MPD y su correcta implementación.**

12. ¿CADA CUANTO SE ACTUALIZA EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Respuesta:

Aunque la Ley N°20.393 no indica la frecuencia con la que se debe actualizar el MPD, Interagro ha definido la siguiente periodicidad para garantizar la efectividad en la prevención de los delitos:

- **Evaluación Anual:** Permite adaptar los cambios en la legislación, riesgos emergentes y nuevas prácticas.
- **Cambios Significativos:** Si hay cambios significativos en la estructura organizativa, operaciones o riesgos.
- **Legislación y Normativas:** Si hay modificaciones en las leyes o regulaciones aplicables.
- **Evolución de Riesgos:** Si se identifican nuevos riesgos o se modifican los existentes.
- **Reportes y Auditorías:** Los resultados de auditorías, reportes de incidentes o hallazgos de control.
- **Eventos Relevantes:** Después de eventos relevantes, como investigaciones internas o externas, sanciones o cambios en la alta dirección.

13. ¿CÓMO PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Respuesta:

Dentro de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se encuentran las capacitaciones y entrenamiento para difundir de manera efectiva y adecuada el MPD, las cuales se realizarán mediante capacitaciones de inducción a todo empleado nuevo que ingrese a la empresa o aquellos que nunca hayan recibido la inducción, cada 12 meses a los empleados encargos y/o áreas expuestas a altos riesgos de realización de delitos, y adicionalmente cada 24 meses para todos los empleados en áreas de menor riesgo.

14. ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR Y SUPERVISAR EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Respuesta:

Para efectos cumplir con lo señalado en la ley (art. N°6 inciso 3 de la Ley N°20.393), Interagro ha designado a un Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien será responsable de implementar, coordinar y supervisar las actividades del MPD de la Ley N°20.393.

15. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)?

Respuesta:

Dentro de las responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) se encuentran:

- Establecer junto a la Administración de Interagro un Modelo de Prevención de Delitos.
- Desarrollar un Plan de Prevención de Delitos de las actividades riesgosas a monitorear.
- Ante cambios en Interagro, revisar los procesos riesgosos para introducir los controles.
- Capacitar a los empleados sobre el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y las regulaciones.
- Desarrollar programas y acciones que incentiven el reportar cualquier actividad ilícita.
- Revisar las auditorías internas o externas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- Involucrarse en los procesos riesgos para mejorar y reducir la realización de delitos.
- Proveer orientación a jefaturas y grupos en general respecto de las normas de cumplimiento.
- Responder consultas y denuncias de los empleados y/o terceros relacionados a Interagro.
- Realizar investigaciones que involucren la vulneración de los controles del Modelo.
- Desarrollar actividades para mejorar la comprensión de las actividades de Prevención de Delitos.
- Investigar y actualizar todos los temas de Prevención de Delitos establecidos en la normativa.
- Reportar al Directorio y/o Gerentes los avances en la implementación del Modelo.
- Supervisión general del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

16. ¿QUÉ DEBO HACER SI SOSPECHO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA O DELICTIVA?

Respuesta:

Si usted es testigo o sospecha de un ilícito o delito dentro de Interagro, debe informar oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) o través del canal de denuncias proporcionando toda la información y evidencia posible para hacer más eficiente la investigación del hecho.

17. ¿EXISTE UN CANAL DE DENUNCIA?

Respuesta:

Si, Interagro pone a disposición de los empleados o terceros, canales de denuncias seguros los cuales son:

- Mediante un Formulario de denuncia disponible en el sitio web de Interagro;
- Casillas de correo electrónicos habilitados exclusivamente como canal de denuncias;
- Informando a su gerente o superior jerárquico, quien deberá notificar al Oficial de Cumplimiento;
- Enviando una carta al Oficial de Cumplimiento, a la dirección calle Amunátegui 178, piso 6; o
- De forma verbal tomando contacto directo con el Oficial de Cumplimiento.

18. ¿PUEDO REALIZAR UNA DENUNCIA DE MANERA ANÓNIMA?

Respuesta:

El denunciante puede elegir, mantener el anonimato o identificarse para ser contactado si se requiere. Quien opte por la denuncia anónima debe señalar y acompañar la mayor cantidad de antecedentes que sustenten su denuncia, o de lo contrario podría ser cerrada la investigación por faltas de antecedentes.

Para más información sobre el funcionamiento y uso eficiente del Canal de Denuncias, revise al documento "Preguntas Frecuentes Canal de Denuncia" y/o "Procedimiento Canal de Denuncia de Interagro".

CONTACTENOS

Ante cualquier inquietud sobre el uso el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y el Procedimiento del Canal de Denuncias o cualquier otro documento relacionado, puede contactar al Oficial de Cumplimiento para realizar sus consultas o escribiendo a la dirección de correo electrónico Cumplimiento@grupoerrazuriz.cl.